

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 291/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, como Presidente Subrogante y los doctores RUBÉN A. PERALTA GALVÁN y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, como Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del nombrado en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que se hace necesario agilizar el procedimiento en la Acordada N° 24bis/68 para integrar el Superior Tribunal de Justicia en función de lo determinado por el art. 21° inc. 1°, ap. b de la Ley N° 483;

II. Que a los fines expuestos la experiencia administrativa aconseja que el subrogante en primer término sea el Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones y del Trabajo, reformándose de tal modo el sistema rotativo vigente;

Por ello y en uso de sus facultades que se le son propias (art. 37°, inc. 7 de la Ley 483);

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Reemplazase el texto del art. 2 de la Acordada N° 24bis/68 por el siguiente: “La integración del Superior Tribunal de Justicia que se refiere el artículo anterior se hará siempre en primer término con el Presidente de la Cámara de Apelaciones, salvo recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, en cuyo caso éste será reemplazado por su subrogante legal”.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente Subrogante STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.